



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3614/18

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018
(E. E. N° 2018-17-1-0002122, Ent. N° 1545/18)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al Ejercicio 2017;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que se adjunta, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República y a la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse respecto de los Estados Financieros de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al ejercicio 2017, en los términos del Informe de Auditoría referido;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Devuélvase.

ag


 Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
 Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de éste Tribunal.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se ha constatado incumplimiento a la normativa vigente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Maldonado y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental de Maldonado en relación con los estados financieros

La Junta Departamental de Maldonado es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error. La Junta Departamental de Maldonado es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

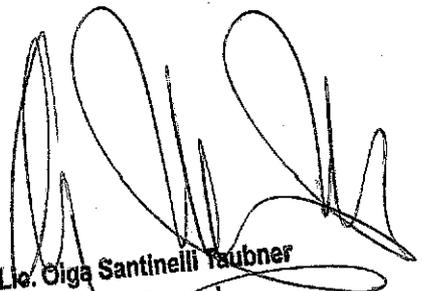


TRIBUNAL DE CUENTAS

- ♣ Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- ♣ Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ♣ Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- ♣ Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos. El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Presidente de la Junta Departamental, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 26 de octubre de 2018.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

1.- Presentación de los Estados Financieros

Los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, fueron aprobados por Resolución de fecha 20/03/2018 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 22/03/2018. Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 de este Tribunal.

2.- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el sistema de control interno se considera adecuado aunque existen las siguientes debilidades:

- Con respecto a las amortizaciones del ejercicio, las mejoras realizadas a los inmuebles se amortizaron por error en 5 años en lugar de 50, incrementando las mismas en un total de \$ 365.411.
- No se informaron acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, ni sobre las políticas contables específicas referentes a Activos y Pasivos. (NICSP N° 1)



TRIBUNAL DE CUENTAS

- No se presentan discriminados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del estado de situación financiera. Tampoco se explicita si se ha tomado otro criterio permitido por la norma, como el grado de liquidez (NICSP N° 1)
- No se revelaron en los Estados Financieros los montos correspondientes a las diferencias de cambio ganadas ni perdidas (NICSP N° 1) ✓
- Asimismo, no se detallaron las modificaciones normativas a aplicar en el ejercicio 2017 debido a la derogación de la Ordenanza 81 y aplicación de la Ordenanza 89. - No se informaron las razones ni el impacto en los Estados Financieros del cambio de método de valuación de los bienes de uso ya que en el año 2016 se tomó como política contable el modelo de la revaluación y en el año 2017 el modelo del costo (NICSP N° 3)
- No se informaron en notas las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto. (NICSP N° 17)
- Si bien se menciona que "la depreciación anual se calcula en equivalencia con los criterios fiscales", no se explicita cual es el método de depreciación utilizado. Los valores originales se han actualizado por un índice general (IPC), lo que no está contemplado en la NICSP 17 como un método de medición permitido.

5.- Recomendaciones

Se deberá adoptar las medidas pertinentes a los efectos de corregir las debilidades de control interno constatadas.

Montevideo, 26 de octubre de 2018

ag

[Handwritten signature]
Cra. Lic. Olga Santinelli Jaubner
Secretaria General

JUNTA DEPTAL. MALDONADO			
Oficina Entrada Documentación			
FECHA		HORA	
4	12	18	+
Expte.		127/18	
Materia		3	
Firma:			